



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2014-01974-00

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación del codemandado YEISON ALONSO ZAPATA ALZATE, se acepta como dirección de correo electrónico de notificación la siguiente: yealonsoz.2040@gmail.com.

De otro lado, se incorpora al expediente la constancia de notificación personal remitida a la anterior dirección de correo electrónico, allegada por la parte demandante, la cual no será tenida en cuenta toda vez que no se aportó constancia de que se haya remitido copia del traslado de la demanda, esto es, de la demanda y los anexos, en el correo electrónico dirigido al demandado.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación en debida forma o para que comunique el nombramiento al curador ad litem nombrado en el presente proceso, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 153
fijado hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1324f3cf59eabd5e8cc5125f0c3274765131e1c1d88e6290ae227ad43e3b0e6a
Documento generado en 03/09/2021 10:33:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**